

ANEXO - I

ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2016-2017

La Orden 2979/1996 de 13 de noviembre de 1996 sobre elecciones y constitución de los Consejos Escolares de los centros de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1613/1999, de 26 de julio, regula el proceso electoral de los Consejos Escolares tanto para las Escuelas como para las Casas de Niños.

La Orden constituye el marco normativo para las convocatorias de constitución y renovación de los Consejos Escolares y además regula las competencias de este órgano colegiado de acuerdo con las características de estos centros, teniendo en cuenta el R.D. 82/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

En el artículo 19 de la citada Orden se autoriza la elaboración de instrucciones que orienten a los centros en la puesta en práctica del proceso electoral.

En consecuencia, se dispone:

Las presentes instrucciones se aplicarán en las Escuelas Infantiles de primer y segundo ciclo y tienen como objetivo orientar a los directores en el proceso electoral y ofrecer todos los modelos de Actas necesarios para su mejor desarrollo durante el curso 2016-2017.

Durante el citado curso deben realizar elecciones a Consejo Escolar:

- C Las Escuelas Infantiles que hayan de renovar su Consejo Escolar por haber transcurrido el período de dos años para el que fueron elegidos sus miembros.
- C Las Escuelas Infantiles de nueva creación, que aún no tienen constituido su Consejo Escolar. En el caso de centros que inicien su funcionamiento con posterioridad al 1 de noviembre de 2016, deberán adaptar el calendario electoral, de manera que el Consejo Escolar esté constituido con anterioridad al mes de mayo de 2017.
- C Las Escuelas Infantiles que tengan vacantes en algún sector. Éstas realizarán la elección del sector correspondiente para cubrir las

vacantes, de acuerdo al artículo 1º de la citada Orden 1613/1999. Para ello, deberán adecuarse las presentes instrucciones al sector correspondiente: representantes del Equipo Educativo o representantes de los padres, madres y tutores legales o representantes del personal de administración y servicios.

1.- REALIZACIÓN DE LOS CENSOS ELECTORALES.

El proceso electoral comienza con la realización del censo.

En él deben estar todos los electores o elegibles que son:

- Los educadores y maestros del centro (siempre que tengan establecida relación laboral, sean fijos o interinos) (1)
- Todos los padres, madres y tutores legales de los alumnos.
- El personal de administración y servicios, siempre que tengan relación jurídico-administrativo o laboral con la Escuela o la Administración titular correspondiente (1)

El Director del centro debe velar por su correcta elaboración y la Junta Electoral ha de aprobarlo y publicarlo.

2.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL.

La Junta Electoral está formada por el Director del centro, un representante del equipo educativo, y un padre, madre o tutor (los dos últimos se designarán por sorteo), actuando como secretario el miembro de menor edad.

El director deberá realizar el sorteo para la composición de la Junta Electoral con suficientes garantías de publicidad (se adjunta en el anexo un modelo de anuncio del sorteo modelo 1). A continuación, deberá convocar personalmente a los elegidos a la sesión de constitución de la Junta Electoral (se adjunta modelo 2).

La Junta deberá constituirse en torno al 28 de octubre de 2016. Una vez constituida se firmará el Acta correspondiente (anexo modelo 3); en esta sesión constitutiva, la Junta aprobará los censos electorales, abrirá el plazo de admisión de candidaturas y convocará las elecciones (anexo modelo 4).

1 Los trabajadores que se encuentren en el centro sustituyendo al titular del puesto por ILT (Incapacidad laboral transitoria) podrán ejercer el derecho al voto cuando el titular expresamente renuncie a dicho derecho, pero en ningún caso podrán presentarse como candidatos.

3.- EXPOSICIÓN DEL CENSO ELECTORAL.

Una vez aprobados los censos electorales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Escuela, estableciéndose el plazo de reclamaciones que la Junta Electoral decida.

4.- CANDIDATURAS.

Las candidaturas son individuales, no obstante las asociaciones de padres y madres pueden presentar sus candidatos, en este caso junto al nombre del candidato aparecerán las siglas relativas a la Asociación de Padres y Madres por la que se presenta.

La Junta Electoral determinará el plazo de admisión de las candidaturas, que a modo orientativo deberá finalizar, al menos, cuatro días hábiles antes del día de las elecciones para poder establecer el plazo de reclamaciones.

Cada candidatura podrá hacer publicidad, de forma que los votantes puedan identificarla y conocer sus proyectos de actuación (Se adjunta modelo de candidatura -modelo 10).

5.- EXPOSICIÓN DE CANDIDATURAS.

Una vez concluido el plazo de admisión de candidaturas la Junta Electoral deberá exponer la lista provisional de candidatos, dejando un día hábil para admitir reclamaciones contra la lista, las reclamaciones deberán resolverse en el siguiente día hábil, una vez resueltas se expondrá la lista definitiva.

6.- CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES.

6.1. Día y sistema de votación.

- Las elecciones se celebrarán entre los días 23 y 28 de noviembre.
- El horario de votación facilitará, a todos los electores que lo deseen, ejercer su derecho a voto.
- Los padres, madres y tutores de alumnos podrán remitir su voto en sobre cerrado dirigido a la mesa electoral, antes del inicio del escrutinio.

6.2. Elección de los representantes del Equipo Educativo.

- El día fijado para las elecciones por la Junta Electoral se celebrará una reunión del equipo educativo, con un único punto en el orden del día: elección y proclamación de los maestros y educadores electos.
- Se constituirá la mesa electoral, integrada por el director del centro, y los maestros y/o educadores de mayor y menor

antigüedad en el centro.

- El voto será directo, secreto y no delegable.
- Cada elector hará constar en su papeleta un máximo de tres nombres si la Escuela tiene seis o más unidades, y un máximo de dos nombres si la Escuela tiene menos de seis unidades.

6.3. Elección de los representantes de los padres, madres y tutores legales de alumnos.

- Se realizará el día fijado por la Junta Electoral.
- El derecho a elegir y ser elegido puede ejercerse por ambos progenitores, de los alumnos matriculados en el centro, o por sus tutores legales.
- La elección se producirá entre todos los candidatos admitidos por la Junta Electoral.

La mesa electoral estará integrada por:

- . El Director del centro, que será su presidente.
- . Dos padres, madres o tutores designados por sorteo.

El voto será directo, secreto y no delegable.

Cada elector hará constar en su papeleta un máximo de tres nombres si la Escuela tiene seis o más unidades, y un máximo de dos nombres si la Escuela tiene menos de seis unidades.

6.4. Elección de los representantes del personal de administración y servicios.

- Se realizará el día fijado por la Junta Electoral.
- Es elector y elegible cualquier miembro del personal de administración y servicios de la escuela, siempre que esté vinculado a la escuela o a la Administración titular por relación jurídico-administrativa o laboral.
- El voto será directo, secreto y no delegable.
- Cada elector hará constar el nombre de la persona a quien otorga su representación.
- La votación se realizará ante la misma mesa electoral del

equipo educativo, en urna separada.

7. ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE REPRESENTANTES ELEGIDOS.

Terminada la votación, cada mesa realizará el recuento de votos. El escrutinio será público. A continuación se extenderá un acta firmada por todos los componentes de la Mesa Electoral, en la que figurarán los representantes elegidos y el número de votos que hayan obtenido (Se adjuntan modelos 5, 6 y 7). En caso de empate, la elección se dirimirá por sorteo.

En el acta se harán constar los nombres de todos los que hayan obtenido votos, por si fuera necesaria alguna sustitución.

Tras recibir las actas correspondientes, la Junta Electoral del centro proclamará los nombres de los candidatos elegidos, en un plazo de 24 horas.

La Junta Electoral solicitará ante el Ayuntamiento o la Junta municipal donde esté ubicada la Escuela, su representante en el Consejo Escolar (se adjunta modelo 9).

8.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR.

El director de la Escuela convocará a los representantes elegidos a la sesión constitutiva del Consejo Escolar, levantando el Acta correspondiente (se adjunta modelo 8) que deberá remitirse a la Dirección de Área Territorial antes del 16 de diciembre de 2016.

FECHAS ORIENTATIVAS PARA LAS ACTIVIDADES QUE HAY QUE REALIZAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

- | | |
|-----------------------------|---|
| Hasta el 21 de oct. | <ul style="list-style-type: none">z Elaboración del censo electoralz Anuncio del sorteo de componentes de la Junta Electoralz Sorteo de los componentes de la Junta Electoralz Sorteo de los miembros de la mesa electoral de padres, madres o tutores legales |
| Del 28 oct. al 4 de nov. | <ul style="list-style-type: none">z Constitución de la Junta Electoralz Aprobación de los censos electoralesz Publicación de los censos electorales provisionalesz Plazo de reclamaciones a los censos electoralesz Publicación de los censos electorales definitivosz Fijación del calendario electoralz Plazo de presentación de candidaturas |
| Del 7 nov. al 22 de nov. | <ul style="list-style-type: none">z Publicación de lista provisional de candidatosz Plazo de reclamaciones a la lista provisional de candidatosz Publicación de lista definitiva de candidatos |
| Del 23 al 28 de nov. | <ul style="list-style-type: none">z Constitución de la Mesa Electoralz Convocatoria de Eleccionesz Campaña Electoralz Votación del equipo educativoz Votación del personal de administración y serviciosz Votación de los padres, madres o tutores legales |
| Del 28 de nov. al 5 de dic. | <ul style="list-style-type: none">z Constitución del Consejo Escolar |
| Hasta 16 de diciembre | <ul style="list-style-type: none">z Fecha límite para remitir las Actas de proclamación de candidatos y el Acta de constitución del Consejo Escolar a la Dirección de Área Territorial. |